

Aliment.AR

Reglamento General

8 al 10 de Noviembre - Tecnópolis



Índice General.

1 – Disposiciones Generales	Pág. 2
2 – Información General	Pág. 2
2.1 – Denominación	Pág. 2
2.2 – Datos del organizador y del predio organizador	Pág. 2
3 – Admisión y contratación	Pág. 2
3.1. – Inscripción	Pág. 2
3.2 – Tarifas y condiciones de pago	Pág. 3
3.3. – Adjudicación de stands	Pág. 3
3.4. – Modificación del espacio contratado	Pág. 4
4 – Modulación de participación	Pág. 4
4.1. – Opciones de contratación	Pág. 4
A – Solo suelo	Pág. 4
B – Stand llave en mano con paneleria	Pág. 5
C- Stand llave en mano artesanal	Pág. 5
5 – Credenciales e invitaciones especiales	Pág. 6
A – Credenciales	Pág. 6
B – Promotoras y personal de stand	Pág. 6
C – Invitaciones	Pág. 7
6 – Seguros	Pág. 7
Seguros obligatorios para ingresar al predio	Pág. 8
A – Seguros que deben presentar las personas físicas	Pág. 8
B – Seguro de Responsabilidad Civil	Pág. 10
C – Seguro de Automotores	Pág. 11
D – Seguro de Equipos y maquinas	Pág. 11
E – Modelo de cláusulas citadas	Pág. 11
Vista rápida sobre seguros	Pág. 12
7 – Limpieza	Pág. 13
8 – Medidas de seguridad del predio	Pág. 13
9 – Matafuegos	Pág. 14
10 – Vigilancia	Pág. 14
11 – Armado, desarme e instalaciones de los espacios	Pág. 14
12 – Fotografías y filmaciones	Pág. 14
13 – Actuaciones, reproducciones musicales y proyección de películas	Pág. 15
14 – Auditorio y Sala de cocina	Pág. 15
15 – Disposiciones generales	Pág. 15
16 – Suspensión de la muestra por razones de fuerza mayor.	Pág. 19
17 – Sanciones	Pág. 19
18 – Comunicaciones posteriores	Pág. 19
19 – Medidas de actuación en caso de emergencia	Pág. 20
20 – Aspectos bromatológicos en caso de degustación	Pág. 20
21 – Cláusula general . Competencia	Pág. 25

1 - DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual General del Expositor constituye el pliego de condiciones de contratación estipuladas por Exponenciar S.A., empresa organizadora de la exposición **Aliment.AR** (en adelante indistintamente, la "Exposición"). Todos los expositores, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la presente normativa y las disposiciones generales establecidas por La Organización de **Aliment.AR**, debiendo cumplir íntegramente con las mismas.

La utilización y cumplimiento de este Manual General del Expositor tiene como función principal garantizar el cumplimiento de los objetivos de **Aliment.AR**., además de mantener un orden interno en la exposición.

Dicho manual se compone de dos partes, el Manual General y Técnico y su Anexo. El Expositor es responsable de hacerlo llegar a las empresas constructoras y demás proveedores, las que deberán cumplir sus disposiciones.

2 - INFORMACIÓN GENERAL

2.1- DENOMINACIÓN

Aliment.AR es la exposición B2B de Alimentos y Bebidas de Latinoamérica al mundo. Es el nuevo punto de encuentro internacional que involucra a toda la región con el objetivo de promover la inserción agroindustrial en el mundo, fortaleciendo las cadenas de valor, fomentando la innovación y la productividad de sus actores, y estimulando la generación de nuevas empresas proveedoras de alimentos con alto valor agregado y calidad de

exportación. Una nueva oportunidad de encontrar todo en un mismo tiempo y espacio.

2.2 - DATOS DEL ORGANIZADOR Y DEL PREDIO ORGANIZADOR

Exponenciar S.A. Av. Corrientes 1302, 5° (C1043ABN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: (011) 5128-9800. CUIT: 33-71534630-9

PREDIO TECNÓPOLIS – Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Con domicilio en Calle Juan Bautista de La Salle 4.341, de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

3 – ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1 – INSCRIPCIÓN

Las empresas interesadas en participar de Aliment.AR 2017, deberán **presentar la Solicitud de Admisión**, declarando conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y subcontratistas las condiciones y normas de participación establecidas por EXPONENCIAR S.A. ya sea en la solicitud de admisión como el presente Reglamento General y Técnico, y su Anexo.

En todo momento del proceso nuestro departamento comercial está a disposición con las herramientas necesarias para brindarle asesoramiento y seguimiento de todos los pasos.

La condición de expositor y de usuario de los servicios estipulados quedará definitivamente aceptada cuando la Organización de la Exposición Aliment.AR haya recibido la solicitud

de Admisión con firma original y el importe total correspondiente a la contratación. Las entregas a cuenta no serán vinculantes ni otorgará derecho alguno.

La organización se reserva el derecho de admisión y la posibilidad de rechazar la participación de aquellas solicitudes cuyos productos o actividades no se ajusten a la temática de la exposición y/o tenga alguna limitación de índole legal y/o no reúnan el perfil requerido por la Organización.

3.2. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

La participación en la exposición se efectúa mediante espacios de stand por m² donde 9 m² (3mx3m) es el metraje mínimo a contratar. La Ubicación de los mismos puede ser dentro del pabellón ferial o en el foyer.

Los pagos del espacio contratado serán en las fechas y montos que se detallan a continuación:

Para confirmar la reserva hay que abonar el 50% más IVA al momento de la contratación y enviar el comprobante de transferencia a cobranzas@exponenciar.com.ar

El 50% restante más IVA deberá ser abonado antes de las fechas indicadas en el anexo del presente.

Importante: El plazo máximo de pago total del espacio del stand es el 03/11/17. A partir del día 4/11/17 se devengará de forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa, un interés moratorio del cero coma uno (0,1%) por ciento diario que deberá ser abonado por el expositor a el Organizador desde la fecha de

mora (4/11/17) hasta el pago efectivo del total. Ello, sin perjuicio del derecho de la Organización de resolver el acuerdo comercial oportunamente celebrado por exclusiva culpa del expositor en cuyo caso esta última perderá las sumas pagadas y deberá además responder por los daños y perjuicios que hubiere generado.

El Plazo máximo de recepción de la solicitud de admisión se describe en el anexo. Las empresas que presenten su solicitud de admisión después de la fecha mencionada en el anexo del presente deberán acompañar la misma con un cheque o comprobante de transferencia por el 100% del importe correspondiente, más los intereses correspondientes.

- BANCO GALICIA
Exponenciar S.A.
CUIT: 33-71534630-9
- Cta. Cte. Nro. 23687-6 005-0 –
Sucursal Centro 005/0
- CBU: 0070005420000023687602

En el caso de optar por la transferencia bancaria, el expositor deberá remitir - de manera obligatoria - a La Organización al mail cobranzas@exponenciar.com.ar un duplicado bancario de su transferencia junto con la Solicitud de Admisión con la firma original. Los costes bancarios derivados de efectuar la transferencia correrán por cuenta de la empresa ordenante.

3.3 – ADJUDICACIÓN DE STANDS

La adjudicación de los stands corresponderá por orden de llegada de contratación. Por

contratación se entiende la presentación de la Solicitud de Admisión y abonar por lo menos el 50% del valor de la superficie contratada. Cumplidos los requisitos mencionados se podrá elegir sobre la oferta de los espacios disponibles en el plano de la Exposición los metros cuadrados contratados.

La Organización se reserva el derecho de modificar la distribución original, siempre y cuando los intereses de la Exposición así lo requieran. El Expositor recibirá, con la debida antelación, una comunicación con el espacio asignado.

El expositor que solicite más de una parcela deberá contratarla en forma conjunta y su superficie tendrá que ajustarse a las medidas del plano de la Exposición.

3.4 - MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESPACIO CONTRATADO

El Expositor recibirá, con la debida antelación, una comunicación con el espacio asignado. Asimismo, La Organización se reserva el derecho de reubicar a cualquier Expositor si las circunstancias lo exigieran, en cuyo caso el expositor no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno al Organizador por ningún concepto con causa y/o ni corresponderá en consecuencia a el expositor ninguna indemnización ni compensación alguna. Los expositores que, por cualquier causa, renuncien a participar de la muestra, deberán notificar por escrito dicha renuncia a La Organización, con la consecuente pérdida del monto abonado hasta la fecha.

Las características técnicas del lote contratado no pueden ser alteradas bajo ningún concepto.

Cualquier cambio que se solicite se considerará un extra y será facturado de acuerdo con las tarifas vigentes y sin que exista derecho alguno a compensación o devolución. El Expositor no está autorizado a subarrendar ni ceder, a título gratuito u oneroso a un tercero la totalidad o parte de su stand.

4 - MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

1. Ubicación en FOYER:

La unidad mínima de contratación en este sector es de 12 mts.2 (3x2 mts.).

2. Ubicación en PABELLÓN:

La unidad mínima de contratación en este sector es de 9 mts.2 (3x3 mts.).

4.1 - OPCIONES DE CONTRATACIÓN:

A) Solo Suelo

Esta modalidad sólo comprende suelo (sin alfombra), se debe presentar proyecto de armado que contemple medianera divisoria con los stands vecinos. Las especificaciones constructivas serán detalladas en el anexo técnico.

Los expositores deberán construir al menos un 30% del espacio contratado y siempre acorde con la estética global de la muestra, respetando las indicaciones técnicas especificadas en el anexo técnico.

El espacio se entrega solo suelo con provisión de energía eléctrica. Ver anexo técnico.

En caso de necesitar conexión de agua y desagüe consultar con el área técnica, atencionalexpositor@exponenciar.com.ar

Estos proyectos tendrán que ser enviados para su revisión, por correo electrónico a: arquitectura@exponenciar.com.ar, antes de la fecha indicada en el anexo del presente *Reglamento*.

En el caso de presentarse alguna anomalía en los servicios correspondientes, únicamente se admitirán reclamos que puedan verificarse durante la celebración de la feria. Una vez finalizada la misma no se tendrá en cuenta ningún tipo de reclamo.

Los espacios contratados NO incluyen:

- Alfombra
- Mobiliario
- Limpieza del stand
- Seguridad en el stand.
- Decoración del mismo.
- Matafuegos reglamentarios (De uso obligatorio).

B) Stand llave en mano con panelería:

Los stands incluyen:

- Suelo y las paredes divisorias (tantas como correspondan).
- Alfombra directo sobre el piso (no tarima).
- Panelería divisoria de color blanco.
- Cartel indicador de número de stand.
- Mobiliario según corresponda la contratación.
- Iluminación: spots bajo consumo cantidad según corresponda la contratación.

- Toma corriente para consumo de 300 watts, cantidad según corresponda la contratación.
- Gráficas, según corresponda la contratación.

Nota: Se recibirán los archivos de gráfica originales en formato digital. La Organización no realiza diseños de las gráficas.

Los stand llave en mano de panelería se podrán contratar en superficies desde 9 mts², 12 mts², 18 mts² y 36 mts²

Tipología de stands:

- Stand Interno. Debe presentar 3 lados de medianera.
- Stand esquina Debe presentar 2 lados de medianera.
- Stand punta de isla. Debe presentar una medianera.
- Stand isla completa.

De cada tipo de stand mesa de ayuda enviará los respectivos planos pormenorizados.

C) Stand llave en mano artesanal:

Esta modalidad de stand llave en mano se encuentra descrita en los documentos comerciales, para más información contactar a su ejecutivo de mesa de ayuda.

Para más información dirigirse al mail atencionalexpositor@exponenciar.com.ar

Aprobación de proyectos:

Para ser aprobados por la Organización, todos los proyectos de construcción deberán ser enviados antes de la fecha indicada en el anexo

del presente Manual, por correo electrónico a la siguiente dirección:
arquitectura@exponenciar.com.ar.

5 - CREDENCIALES E INVITACIONES

ESPECIALES.

A) CREDENCIALES.

El Expositor contará con una credencial que le permitirá el ingreso peatonal a la Exposición. Esta credencial tendrá validez durante los días de la Exposición. Dicha entrega será condicionada al cumplimiento del pago total del stand de acuerdo a cada convenio oportunamente celebrado.

Las credenciales habilitadas para poder ingresar a **Aliment.AR** serán:

Durante los días de armado:

- Organización
- Expositor
- Armador

Durante los días de la muestra:

- Organización
- Expositor
- Atención de stand
- Invitado especial
- Ronda de Negocios
- Lac Flavors
- Disertantes
- Asistentes de Auditorio

Según la superficie contratada la cantidad de credenciales correspondiente será:

Por m2 contratado:

- Entre 4 mts2 y 13,5 mts2 : 8 credenciales de expositor.
- Entre 18 mts2 y 27 mts2: 18 credenciales de expositor.
- Entre 36 y 72 mts2: 27 credenciales de expositor.
- 126 mts2 : 32 credenciales de expositor.

Cada credencial según mts2 contratado tiene incluido la cobertura de seguro de accidentes personales, de necesitar más credenciales a las asignadas por stand deberán presentar los seguros que se detallan en el punto 6.

Retiro de credenciales

Se tendrá en cuenta la fecha y lugar indicado en el anexo del presente *Reglamento*.

Las credenciales sólo se entregarán a quien acredite firma autorizada por la empresa responsable de la contratación.

En todos los casos, para ingresar al predio Tecnópolis, la credencial debe ir acompañada del correspondiente seguro (Ver Punto 6).

B) PROMOTORAS Y PERSONAL DE STAND.

Las empresas deberán enviar a EL ORGANIZADOR el listado de promotoras y personal que brinde servicio al stand durante los días de la exposición con nombre completo, DNI y adjuntar la ART correspondiente.

Las promotoras deberán ingresar con credencial identificadora y el uniforme de la empresa a la que representan.

C) INVITACIONES.

- corresponden:

- Entre 4 mts² y 13,5 mts² : 40 invitaciones.
- Entre 18 mts² y 27 mts²: 80 invitaciones.
- Entre 36 y 72 mts²: 180 invitaciones.
- 126 mts² : 240 invitaciones.

En caso de requerir más invitaciones comunicarse

atencionalexpositor@exponenciar.com.ar

Importante: La exposición está abierta a público a fin y se ingresa con invitación. No se permitirá la entrada de menores que no estén acompañados por un mayor.

6 - SEGUROS.

Los Seguros de Responsabilidad Civil y de Daños Materiales son obligatorios y, en este sentido, los expositores se adhieren a los mismos por su participación en la Feria. SEGUROS A PRESENTAR POR EL EXPOSITOR, CONCESIONARIOS DE RESTAURANTES Y CONFITERÍAS, CONTRATISTAS Y SERVICIOS EN GENERAL: En adelante se llamará LA CONTRATISTA a: Expositores, concesionarios de restaurantes y confiterías, contratistas, proveedores y servicios en general; LA COMITENTE a: Exponenciar S.A. y LA SUBCONTRATISTA a: toda aquella empresa

subcontratada por LA CONTRATISTA para el evento.

Consideraciones generales

Las condiciones del presente documento son exigibles en todas las instalaciones y para todas las actividades **afectadas**, aún en aquellos lugares cuya operación se halle tercerizada, y siempre que existan provisiones y/o servicios contratados y/o subcontratados.

El Proveedor (y sus eventuales subproveedores) debe contratar, abonar y mantener vigentes durante todo el tiempo que insuma la obra o el servicio encomendado, los seguros que en próximos párrafos se enumeran y según corresponda su aplicación, y que incluirán a **La Organización como asegurado adicional**.

Para el control de dicha obligación, la Contratista debe presentar todos los comprobantes originales de los seguros contratados hasta el 20 de octubre de 2017, estando el ingreso al predio pendiente hasta tanto se autorice. **La Organización** debe expedirse, de existir observaciones o rechazo a las mismas, la contratista deberá procurar presentar los reemplazos necesarios en plazo perentorio, como requisito para el ingreso al predio.

Deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

-Las aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas deben ser de solvencia reconocida y no estar inhabilitadas temporalmente para operar en el ramo en cuestión. No olvidar que ante cualquier duda se puede consultar en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION www.ssn.gov.ar

-En los casos que corresponda deben figurar como asegurados indistintamente el Comitente, contratistas, subcontratistas o endosar la póliza a favor del primero.

- Deben presentarse los certificados de cobertura con constancia de no deuda o en su defecto recibo de pago definitivo.

- Se debe incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá anular, rescindir, o modificar la cobertura sin la autorización de la Organización

- Se debe incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá repetir contra la Organización.

- Se dejará constancia que las franquicias de las coberturas tomadas por la Comitente quedarán a cargo del Contratista y/o subcontratista, como así también cualquier otro riesgo que el Contratista y/o subcontratistas no hayan podido asegurar. No obstante lo mencionado sólo el comitente estará facultado para autorizar la no presentación de algún tipo de seguro.

SEGUROS OBLIGATORIOS PARA EL INGRESO AL PREDIO.

A) Seguros que deben presentar las personas físicas.

- ❖ Accidentes del Trabajo (ART)
- ❖ Seguros correspondientes a convenios sindicales y/o convenciones colectivas de trabajo
- ❖ Seguros de Vida Obligatorio (Personas en relación de dependencia)

- ❖ Seguro de Accidentes Personales (Personas sin relación de dependencia)

B) Seguro de Responsabilidad Civil.

C) Seguro de Automotores.

D) Seguro de equipos y máquinas.

E) Modelos de cláusulas citadas.

Detalle:

A – Seguros que deben presentar las personas físicas.

1) Accidentes del Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo, Personas en relación de dependencia):

Seguro de Riesgos de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley Nº 24.557, respecto de todo el personal afectado a las tareas (incluyéndose el personal de LA CONTRATISTA y/o de eventuales subcontratistas). En la póliza respectiva deberá incluirse siempre todo el personal de LA CONTRATISTA y/o subcontratista afectado a las tareas, según la nómina que LA CONTRATISTA deberá proveer permanentemente actualizada a LA COMITENTE. A todo evento, queda entendido que LA CONTRATISTA será exclusiva responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. LA CONTRATISTA y/o subcontratistas deberán mantener indemne a LA COMITENTE y/o a la DIRECCIÓN DE OBRA ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes. Y que no esté prevista en el seguro de Riesgos del Trabajo, a cuyos efectos LA CONTRATISTA y/o subcontratistas podrán

contratar pólizas o asumir el riesgo. LA CONTRATISTA arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por ella o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. La identificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (tarjetas, nóminas, credenciales, certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control.

En el caso de tareas relacionadas a la construcción, LA CONTRATISTA deberá entregar previamente al inicio de la obra, copia sellada por la A.R.T. de la constancia que exige la resolución 51/97, Decreto 911/96, Resolución 231/96, Resolución 35/98, Resolución 319/99, Resolución 552/01 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, referente a la obligación de aviso fehaciente a la Aseguradora con al menos 5 días hábiles de anticipación de todo tipo de obra que emprendan.

LA CONTRATISTA deberá entregar certificado emitido por la A.R.T. donde conste el personal cubierto en póliza, y se aclare además que no existe deuda pendiente al período de pago inmediato anterior. Dicho certificado deberá ser actualizado en forma mensual. Se deberá presentar Form. 931 incluyendo último pago y Altas tempranas si las hubiese.

La póliza deberá incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a LA

COMITENTE, y su consentimiento por escrito. (Tener en cuenta que más allá de prestar consentimiento o no, legalmente la ART está facultada a rescindir el contrato por falta de pago, que implique la acumulación de dos cuotas).

La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra LA COMITENTE y/o cualquiera de sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o sus aseguradoras. Asimismo deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra LA COMITENTE y/o cualquiera de sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o aseguradoras.

2) Seguros correspondientes a convenios sindicales y/o convenciones colectivas de trabajo (Personas en relación de dependencia):

En los casos que correspondiere, el contratista y/o subcontratista deberán presentar los Seguros correspondientes a Convenios Sindicales y/o Convenciones Colectivas de Trabajo en la medida que los mismos fuesen de contratación obligatoria.

3) Seguros de Vida Obligatorio (Personas en relación de dependencia):

El contratista deberá contratar para su personal y deberá hacer que el subcontratista lo contrate en su caso, el seguro de vida obligatorio (Decreto / Ley Nº 1567/74 y modificatorias) como asimismo todo otro seguro de vida que por convenio de trabajo, convención colectiva u otra disposición

específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

4) Seguro de Accidentes Personales (Personas sin relación de dependencia):

El contratista deberá contar además para su personal autónomo y/o el personal autónomo de LA SUBCONTRATISTA si la hubiere, con una suma asegurada mínima de pesos dos millones (\$ 2.000.000-) para los casos de Muerte e Invalidez y con el adicional máximo (como mínimo de \$ 30.000) de cobertura para asistencia médica (\$50.000) TENER EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA ES RECOMENDADA SOLO PARA PERSONAL QUE NO DEBA ESTAR EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. LA COMITENTE debe ser Beneficiario en primer término e incluir la Cláusula de No Repetición a favor del COMITENTE

B – Seguro de Responsabilidad Civil:

Debe cubrir lesiones y/o daños a terceros y/o a bienes de terceros, ocasionados por el proveedor en el ejercicio de su actividad, incluso por caso fortuito o fuerza mayor.

En la póliza La Organización debe figurar como coasegurado y además contener los siguientes adicionales, los cuales se mencionan de manera enunciativa y no taxativa:

- Responsabilidad civil cruzada.
- Bienes bajo cuidado custodia y control.
- Si los trabajos a realizar pudieran potencialmente causar algún tipo de daño por contaminación, se debe adicionar la cobertura de la misma.

-Armas de fuego (para Empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia en caso que se utilicen dichos elementos).

-Suministro de alimentos (para Empresas que realicen este tipo de prestaciones).

-Carga y/o descarga de bienes dentro y fuera de los locales del asegurado.

-Contratistas y/o subcontratistas (en los casos que corresponda de acuerdo a cómo se realicen los trabajos).

-Transporte de bienes.

-Cobertura en exceso para vehículos propios y no propios.

Cobertura en exceso para equipos móviles.

La póliza deberá contener una cláusula de renuncia a los derechos de repetición del asegurado contratista, sus empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios y/o empleados y de sus aseguradoras contra La Organización y sus Empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios, empleados y/o aseguradoras y Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La suma asegurada mínima debe ser U\$S 500.000.- y una franquicia de pesos dos mil quinientos (\$2500)

Además de lo expresado el contratista se compromete a que sus subcontratistas presentarán póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar. En la mencionada

cobertura La Organización debe figurar como coasegurado o como asegurado adicional.

C- Seguro de Automotores

Se deberá exigir un seguro de responsabilidad civil cubriendo todos los vehículos automotores afectados al contrato, incluyendo la responsabilidad civil hacia los pasajeros transportados.

Los límites de coberturas vigentes son tres millones de pesos (\$3.000.000) para automotores y pickups y diez millones de pesos (\$10.000.000) para ómnibus y camiones.

D - Seguro de equipos y máquinas:

LA CONTRATISTA y/o los subcontratistas deberán mantener asegurados, durante el período completo de realización de la obra, la totalidad de los equipos y máquinas afectados a la misma, con pólizas específicas de seguro técnico (por ejemplo para grúas, guinches, auto elevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera.

LA CONTRATISTA arbitrará los medios suficientes para impedir el acceso a la obra de todo vehículo que no posea clara identificación, emitida por la aseguradora.

E – Modelos de cláusulas citadas.

a - Modelo de cláusula de no repetición a solicitar a las ART de los contratistas y/o subcontratistas:

“...ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra Exponenciar S.A. CUIT Nr. 33-71534630-9 sus Empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios,

empleados y/o sus aseguradoras y Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos CUIT Nr. 30-71512142-1, Jefatura de Gabinete de Ministros CUIT Nr. 30-68060457-2, sea con fundamento en el art. 39, párrafo 5º de la Ley Nº 24557 de Riesgos del Trabajo o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de... alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales sufridos y/o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. La ART se obliga a notificar a Exponenciar S.A. los incumplimientos al contrato en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los 15 días de verificado cualquier incumplimiento.”...

b - Cláusula de no repetición:

Se hace constar que no obstante lo indicado en el artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a Exponenciar S.A. CUIT Nr. 33-71534630-9, sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros y Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos CUIT Nr 30-71512142-1, Jefatura de Gabinete de Ministros CUIT Nr. 30-68060457-2 renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Exponenciar S.A., sus Empresas asociadas y/o

vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros y Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Jefatura de Gabinete de Ministros por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por la misma.

c - Cláusula de notificación:

...Cía de Seguros se obliga de manera taxativa a notificar a Exponenciar S.A. cualquier omisión de pago en que incurriere el contratista y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a:

Dirección de Notificación: Exponenciar S.A., Av. Corrientes 1302, 5 piso (C1043ABN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por consultas, por favor contactar a la mesa de ayuda:

atencionalexpositor@exponenciar.com.ar

VISTA RÁPIDA SOBRE SEGUROS.

Es requisito indispensable para realizar eventos o acceder al predio a prestar algún servicio relacionado a los mismos, contar con cobertura de seguro según el caso.

Será condición esencial para el ingreso de todo el personal al Predio,

1) Cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) por accidentes de trabajo,

2) la constancia de cobertura por Seguro de Vida Obligatorio (SVO) (decreto ley 1.587 / 74) con listado de personal afectado por cada empleador, de donde surja la renuncia de repetición contra Exponenciar S.A.

3) Formulario 931 y último pago.

Personal sin relación de dependencia:

Será condición esencial para el ingreso al predio del personal que no se encuentre en relación de dependencia (tales como agentes, directivos, asesores, contratistas, promotores, etc.)

1) Seguro de Accidentes Personales por muerte o incapacidad por un monto mínimo asegurado de \$ 2.000.000 – y por gastos médicos asistenciales de \$ 50.000.

Se deberá presentar los Certificados de Cobertura con el listado del personal afectado por cada empleador que mencione la renuncia de repetición contra Exponenciar S.A. y Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Jefatura de Gabinete de Ministros, Beneficiario en primer Término para EL COMITENTE y Cláusula de No Repetición a favor del COMITENTE Este es el único comprobante aceptado por los organizadores de cada evento.

En el caso de no poseer ninguno de estos seguros, lo tendrán que contratar con cualquier aseguradora.

Personal en relación de dependencia:

La cobertura contratada por la mencionada póliza es la siguiente:

- \$2.000.000 por muerte e incapacidad total.
- \$ 50.000 como reembolso de gastos médico asistenciales.

El Expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas y/o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualquiera sea su origen y procedencia, y será, asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de qué sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia, el expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo, incluido caso fortuito o fuerza mayor.

La Organización de **Aliment.AR** trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas y los que por su cuenta, o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias del predio ferial de La Rural y/o suministradas por la muestra.

Aliment.AR no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc. El Expositor está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos.

Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.

7 - LIMPIEZA

Aliment.AR dispondrá de personal para limpieza general del predio. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a:

- Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
- Realizar la limpieza general de los stands todos los días 1 hora antes de la apertura al público.
- Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.

Las autoridades de **Aliment.AR** se reservan el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

8 – MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PREDIO

Se respetará en todo momento con carácter obligatorio, la ubicación de los elementos de señalización, aparatos contra incendios, alarmas, salidas de emergencia, cajas de servicios, acceso a las columnas con instalaciones de aire acondicionado, dejando siempre totalmente libre el acceso a cualquiera de ellos.

9 - MATAFUEGOS

Es obligatorio, de acuerdo con las normativas vigentes de la Provincia de Buenos Aires, disponer en cada stand de un matafuego de polvo químico triclase (ABC) con sus tarjetas de

matafuegos correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

- Hasta 25 mts²: 1 matafuegos de 5 Kg.
- de 25 hasta 99 mts²: 2 matafuegos de 5 Kg.
- de 100 hasta 299 mts²: 3 matafuegos de 5 Kg.
- 300 mts² o más: 1 matafuego de 5 Kg por cada 100 mts².

Los mismos deben ubicarse en un lugar accesible y a la vista. La distancia máxima será de 20 metros desde cualquier punto del stand al matafuego.

Los expositores deberán asegurar que el personal del stand conozca el funcionamiento de los mismos y la ubicación dentro del stand.

En caso de producirse un foco de incendio, deberán tomarse los recaudos necesarios para controlarlo y además se dará aviso al intendente de la Exposición.

10 – VIGILANCIA

La Organización se encarga del servicio de vigilancia general del predio, tanto de día como de noche, desde el primer día de armado hasta el último día de desarme. **Sin embargo, no se responsabilizará por el material, mercaderías y objetos depositados en cada stand.**

El personal de vigilancia de **Aliment.AR** no puede aceptar ningún trabajo o misión por cuenta de un expositor sea cual fuere su naturaleza. La Organización declina toda responsabilidad por las órdenes dadas y aceptadas contrariamente a esta disposición.

Si un expositor considera necesaria la vigilancia específica de su stand, podrá contactar al

proveedor del servicio designado por la Organización y contratarlo, **estando ésta a exclusivo costo y cargo del expositor.** (ver datos en www.expoalimentar.com.ar).

El Expositor debe ocuparse de la vigilancia de su stand y de los bienes expuestos durante las horas de celebración de la Feria, así como durante el armado y desarme. Se recomienda a los expositores vigilar todavía con mayor atención los propios bienes de exposición durante los períodos de montaje y desarme de su stand. Los objetos de valor que puedan llevarse fácilmente deberán guardarse bajo llave durante la noche.

11- ARMADO, DESARME E INALACIONES DE LOS ESPACIOS

Ver Anexo Reglamento Técnico.

12 - FOTOGRAFÍAS y FILMACIONES

La Organización tiene derecho a tomar fotografías de todo tipo para su uso interno y/o publicación general y comercial. El Expositor únicamente podrá tomar fotografías de su stand con su propio personal y con autorización de La Organización, no pudiendo hacer uso comercial de las mismas sin previa autorización de La Organización.

La Organización no se dedica a la venta de fotografías o filmaciones a los expositores.

13 - ACTUACIONES, REPRODUCCIONES MUSICALES Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS

Si en los stands se ofrecen audiciones musicales o proyecciones de películas, los derechos de propiedad intelectual de cualquier clase que puedan devengarse serán directamente a cargo del expositor, quién responderá ante los

organismos pertinentes, manteniendo indemne a La Organización.

14 - AUDITORIOS Y SALA DE COCINA

Aliment.AR contará con espacio de auditorio y sala de cocina con actividades pre establecidas.

El uso de los auditorios están reservados para actividades de La Organización, de necesitar un espacio para realizar un lanzamiento, charla, etc por favor solicitarlo al siguiente mail atencionalexpositor@exponenciar.com.ar y se evaluará cada pedido de uso según espacio en agenda.

15 - DISPOSICIONES GENERALES

15.1 - DERECHO DE ADMISIÓN

La Organización se reserva el derecho de admisión de personas y objetos, así como de aquellas solicitudes cuyos productos o actividades no se ajusten a la temática del evento o tengan alguna limitación de índole legal.

15.2 - CAUSAS DE FUERZA MAYOR

La Organización se reserva el derecho de poder reducir o ampliar la duración de la feria, así como aplazar su celebración, siempre que circunstancias especiales así lo aconsejen o causas de fuerza mayor lo exijan. Tales circunstancias no serán motivo suficiente para que el expositor rescinda su contrato ni para exigir cualquier tipo de compensación en concepto de daños y perjuicios.

Si la feria debiera suspenderse en forma definitiva por causas no imputables a La

Organización, ésta tiene derecho a retener de cada expositor una cantidad equivalente al 30% de las sumas entregadas por su participación, en concepto de indemnización por los gastos generales devengados.

En el caso de suspensión o aplazo temporario de la exposición, la vigencia del contrato se mantendrá en tanto la feria se realice en el mismo año calendario.

15.3 - PLIEGO CONTRACTUAL

Todos los expositores por el simple hecho de firmar la Solicitud de Admisión aceptan las presentes normas de participación que se constituyen en pliego de condiciones de contratación, sin condicionamientos de ningún tipo. En cualquier caso, deberán cumplirse todas aquellas normas establecidas por el Reglamento General de Expositores del Parque “Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte”, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Normativa Nacional competente que aplique a la actividad de cada expositor.

15.4 – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL EXPOSITOR

El Expositor es el único responsable civil, penal, laboral, y administrativamente ante Exponenciar S.A. y ante el personal propio y contratado y de todas sus actividades desarrolladas dentro del predio del Parque “TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y ARTE “y sus derivaciones, incluyendo accidentes de trabajo, daños y perjuicios, siniestro, robo, y hurtos, accidentes climáticos, conmoción social, sabotaje o

cualquier otra circunstancia, aún derivadas de caso fortuito o fuerza mayor. El expositor deberá contratar seguros necesarios a fin de cubrir todos los riesgos que conllevan las actividades a desarrollar en la exposición. Dicho seguro también debe cubrir caso fortuito y fuerza mayor.

Asimismo, el expositor expresamente asume los daños sufridos y ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

El Expositor es responsable de la buena conducta de sus empleados y del personal de las empresas contratadas para el armado de su stand. De incumplir las normas de convivencia, la Organización tendrá el derecho de retirar del predio al personal involucrado en el hecho y suspender la obra durante el periodo de armado, feria y desarme.

El Organizador no es ni será responsable por los daños que pueden producir al expositor, personal, contratistas o subcontratistas, las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, ni por las deficiencias en tales suministros. El expositor está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco será responsable el Organizador por la suspensión o interrupción de dichos servicios cualquiera sea el motivo por el cual ello ocurra ni por los daños ocurridos por incidencias climáticas.

El Organizador recomienda a los Expositores extremar las medidas de seguridad en sus respectivos stands, sobre todo durante los periodos de montaje y desmontaje.

El Expositor deberá estar presente en su stand desde 20 minutos antes de la apertura de la muestra, hasta 20 minutos después del cierre

de la misma, durante todos los días de la exposición.

Se sancionará al Expositor que se retire del stand antes del plazo detallado con una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000). En caso de reiteración se procederá al cierre del stand.

En caso de instalar equipo de sonido, éste no deberá afectar por su nivel sonoro a stands vecinos.

En caso de difundir cualquier tipo de música se deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes ante SADAIC, AADI, CAPIF y la responsabilidad será del expositor, incluido el pago de dichos derechos. El organizador tendrá facultad para no permitir que se pase música, si no se acredita el pago de dichos derechos.

Todos los costos directos y asociados del Stand correrán por cuenta de cada Expositor.

Los gastos de traslado y alojamiento son por cuenta y cargo de los Expositores. Como así también los gastos de envío, transporte y retorno de la mercadería.

El Expositor deberá tomar los recaudos necesarios, en lo referente a su cobertura de salud, ya que durante la exposición sólo se atenderán los casos de emergencia médica y si lo requiriese el traslado hacia Hospital más cercano; siendo por cuenta y cargo del Expositor toda otra atención médica (ejemplo internación, medicamentos, etc).

El expositor deberá observar y hacer observar el estricto cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las de seguridad,

higiene, sanitarias, bromatológicas, moralidad, laborales, de orden público, previsionales, impositivas, administrativas, habilitaciones, de los actos y requisitos exigidos por AFIP, SADAIC, AADI- CAPIF, ARGENTORES y cualquier otra entidad pública o privada con competencia y/o derechos suficientes relativas al ordenamiento, control, inspección, o percepción de derechos respecto a la actividad que realice el expositor.

15.5- OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. Sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el presente a cargo del Expositor este tendrá asimismo las siguientes responsabilidades y obligaciones: 1) Acreditar y garantizar los derechos y titulares sobre sus marcas; mantener en perfecto estado de conservación, higiene e imagen el stand; hacerse cargo de la totalidad de los riesgos que su actividad en la Exposición implique; mantener y defender en todo momento la imagen y el buen nombre de el Organizador;

15.6 - PUBLICACIONES Y PUBLICIDAD

Aliment.AR informará las tarifas, formatos y fechas de cierre para las publicaciones y medios de promoción que ponga al alcance de los expositores.

La Organización tiene la libertad de decisión sobre aquellas publicaciones que edite en las que se comuniquen listado de expositores y/o cualquier tipo de información relativa a la exposición.

15.7 – GUÍA DEL EXPOSITOR.

La Organización publicará una Guía del Expositor que, entre otros aspectos, incluirá los datos de las empresas expositoras. Estos datos serán extraídos del Formulario que se encuentra en la web de Aliment.AR, cuya fecha de entrega se indica en el anexo del presente.

La Organización queda exenta de toda responsabilidad por los errores de transcripción, defectos u omisiones de cualquier clase que puedan producirse en dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada expositor podrá contratar espacios publicitarios en la Guía del Expositor de acuerdo a las tarifas de precios vigentes y debiendo cumplimentar a tal fin una nueva Solicitud de Admisión marcando solo la medida en la que quiere publicar y los datos de la empresa expositora. Dicho formulario deberá remitirse a través del sitio oficial www.expoalimentar.com.ar

A - PUBLICIDAD EXTERIOR

Aliment.AR determinará los soportes de Publicidad Exterior y pondrá a disposición del expositor, en caso de apertura comercial de dichos soportes, las tarifas comerciales y datos técnicos correspondientes.

B - PUBLICIDAD INTERIOR

Queda totalmente prohibida toda acción publicitaria y promocional que se lleve a cabo fuera de los límites del propio stand y no cuente con el expreso consentimiento de La Organización.

Aclaración: Aquellas empresas interesadas en desarrollar acciones mencionadas arriba deberán ponerse en contacto con ventas@exponenciar.com.ar

Toda la publicidad de los expositores se referirá a temas vinculados a la temática de la exposición. Se prohíbe la distribución de folletería fuera del stand.

Se prohíbe la publicidad de contenido ideológico o político, que atente contra la legalidad vigente o que sea comparativa. La Organización está autorizada a prohibir la distribución de publicidad que haya dado lugar a reclamaciones y a retener este material hasta la finalización de la Exposición.

15.8 – REGLAMENTO DE SORTEOS O COMBINACIONES ALEATORIAS

Cualquier concurso o sorteo que desee realizar El Expositor, deberá ser previamente autorizado por La Organización.

15.9– VENTA DIRECTA AL PÚBLICO

Dentro de los stands se podrá hacer degustaciones y suscripción de publicaciones relacionadas a los contenidos de la muestra. No podrá realizarse venta de productos (alimentos y artesanías).

El Expositor será único y exclusivo responsable por las degustaciones y suscripciones de publicaciones que ofrezca, debiendo asumir todas sus consecuencias, manteniendo indemne a La Organización.

15.10 - PROHIBICIONES DENTRO DEL PREDIO

Dentro del predio de **Aliment.AR** está prohibido:

- Vender cualquier tipo de alimento elaborado para consumo directo en el lugar que afecte el sentido de la exposición. Ejemplos de estos son sándwiches, emparedados, vasos de cerveza, vino, etc. Sólo se podrán brindar degustaciones.
- No se podrá utilizar GAS dentro del predio.
- Desarrollar actividades con juegos de azar.
- Vender rifas o colectas no autorizadas por La Organización.
- Exhibir, distribuir o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- Instalar cables aéreos o antenas de cualquier tipo.
- Inaugurar un stand sin previa autorización de los organizadores.
- Realizar actividades que no hayan sido autorizadas previamente por La Organización.
- Usar dentro de **Aliment.AR** vestimenta que, según el criterio de los organizadores, atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Usar la marca **Aliment.AR** sin autorización de los Organizadores.

- Realizar la asociación de más de una empresa para compartir una misma parcela. Sin previa autorización a La Organización.
- Realizar actividades que generen ruidos molestos a los expositores y público general.
- Ingresar con animales.
- Instalar juegos electrónicos

15.11 - RELEVAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL EXPOSITOR

Cualquier tipo de encuesta que realicen los expositores, deberá realizarse indefectiblemente dentro de los límites del stand, y con autorización de La Organización.

16 - SUSPENSIÓN DE LA MUESTRA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Aliment.AR podrá modificar a su criterio la fecha de la realización de la Exposición, cancelarla o bien cambiar sus programas de actividades por razones de fuerza mayor, por razones climáticas o por circunstancias incontrolables, según su criterio. Ello no otorga derecho a reclamo alguno al expositor.

Es exclusiva responsabilidad del expositor prever el armado de los stands, de modo que los mismos estén completamente finalizados en los plazos indicados en el anexo del presente.

17 - SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Reglamento General del Expositor

por parte de un expositor, su personal o sus contratistas ocasionará las siguientes consecuencias:

- Exponenciar S.A. podrá ejecutar el cumplimiento del Reglamento General del Expositor, sus anexos y/o los derechos que posee en virtud del contrato.
- Las autoridades de Aliment.AR podrán suspender provisoria o definitivamente la participación del expositor según se estime conveniente, a su exclusivo criterio.
- Los organizadores se reservan el derecho de admisión.
- El Expositor reconoce que las decisiones del Organizador son inapelables.

18 - COMUNICACIONES POSTERIORES

Al presente Reglamento General se le sumará el Reglamento Técnico y el anexo de fechas importantes.

Así mismo La Organización realizará comunicaciones posteriores a estos documentos denominadas "Circulares" que se enviarán vía correo electrónico, las que a su vez tendrán validez, no pudiendo, en ningún caso, el expositor alegar su desconocimiento.

19- MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

Qué hacer en caso de emergencia

- No pierda la calma. No propague el pánico.
- Informe al intendente de **Aliment.AR**.
- No obstruya las salidas de emergencia.

Cómo evacuar el área

- Diríjase sin correr por las vías de evacuación hacia las puertas de emergencia.
- Siga las instrucciones dadas por personal de **Alimet.AR**
- Permanezca en la zona de reunión señalada por el personal de evacuación y espere instrucciones.

Necesitamos su colaboración

Informe inmediatamente al servicio de seguridad, al Intendente o al personal de **Aliment.AR** de cualquier objeto, situación o detalle que, a su juicio, pueda tener trascendencia grave para la seguridad de las personas y/o de las cosas.

20- ASPECTOS BROMATOLÓGICOS EN CASO DE DEGUSTACIÓN.

1. Condiciones higiénico-sanitarias:

1.1 De las instalaciones

- El material de construcción de los stands deberá ser de fácil limpieza y cumplir con los requisitos de higiene y seguridad laboral.

- Las superficies de elaboración y/o servido de alimentos deberán ser de material impermeable, de fácil limpieza e higienización, de acero inoxidable u otro material poroso aprobado por la autoridad sanitaria competente. Queda prohibida la utilización de superficies de madera o similares.
- En caso de poseer bajo mesadas y/o alacenas y/o estantes, los mismos deberán contar con capacidad adecuada para el almacenamiento de productos no perecederos y utensilios, y estarán contruidos con material sanitario que permitan su adecuada higienización.
- Los alimentos almacenados estarán debidamente rotulados y con fecha de vencimiento; debiendo almacenarse los productos de limpieza con rótulo y separados de los alimentos.
- Todos los puestos que elaboren y/o expendan y/o sirvan y/o hagan degustaciones gratuitas y/o entreguen al público de cualquier forma productos alimenticios perecederos, deberán tener unidades de refrigeración de material sanitario, en cantidad suficiente, limpias y a temperaturas adecuadas (heladeras: 4°C, freezers: -18°C).
- Los alimentos que se degusten fraccionados deben venir de este modo, no permitiéndose fraccionar en la feria, principalmente en carnes y quesos.

1.2 De los utensilios y la disposición de residuos

- Emplear materiales descartables para las degustaciones (platos, servilletas, cubiertos etc.). No reutilizarlos.
- Todos los elementos, utensilios y vajilla no descartable, deberán mantenerse limpios, ser de material inoxidable, no tóxico, no absorbente y que no transfieran olores y/o sabores al alimento. Estos se mantendrán en perfecto estado de conservación, debiéndose descartar aquellos utensilios y/o vajilla que presenten deterioro.
- La eliminación de residuos sólidos se efectuará a través de un recipiente con tapa a pedal o similar, con bolsa de residuo plástica o de polietileno, situado a una distancia tal que no permita su proximidad con los alimentos elaborados o en elaboración y/o expendio.
- Cercano a los mostradores de degustación es obligatorio la colocación de recipientes de residuos.
- Los alimentos serán transportados en contenedores adecuados y autorizados por la autoridad competente.

1.3 Del alimento y/o materia prima

- Los productos alimenticios que se expendan, sirvan o se entreguen gratuitamente al público, deberán provenir de establecimientos habilitados

y registrados por autoridad sanitaria competente.

- Las mismas deberán encontrarse contenidas en su envase original, con su etiqueta reglamentaria, con rótulo, fecha de vencimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) y en perfectas condiciones de conservación. Los envoltorios deben estar limpios y en buen estado para evitar cualquier tipo de contaminación.
- El almacenamiento de los productos deberá hacerse de acuerdo a las necesidades requeridas por las mismas (estibaje, temperatura, humedad, aireación, etc.), debiendo asegurarse la adecuada rotación de la existencia de la misma.
- No apoyar la mercadería directamente sobre el piso, siempre deben estar a una distancia del mismo no menor a los 15 cm.
- Se prohíbe la acumulación de cajones, trastos o elementos ajenos a las tareas que se desarrollan.
- Todos los productos deben estar envasados.

Carnes:

- En caso de incluir pan en la exhibición, el mismo no podrá ser comercializado. En caso de contemplar este alimento para sus degustaciones deben prever el espacio para acopio que corresponda y

en las condiciones de envasado que correspondan.

- Todos los productos deben tener etiqueta.
- Evitar decoraciones de los stand, que puedan contaminar los productos, ej. Fardos, cueros, vasijas, productos ahumados que no sean para consumo.

1.4 De las normas higiénico-sanitarias

- **Todos los Expositores que manipulen alimento deben cumplir con las normas Higiénico-sanitarias, bromatológicas y de calidad establecidas en el Código Alimentos Argentinos.**
- El expositor debe observar y hacer observar el estricto cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a su actividad, en especial las fiscales, de seguridad, higiene, laborales, previsionales y administrativas, tanto en el ámbito nacional, provincial y/o municipal.
- Los expositores que manipulen alimentos deberán estar en perfectas condiciones de salud y poseer libreta sanitaria vigente y certificado reconocido por el Ministerio de Salud, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para manipuladores de alimentos. En el caso de gastronómicos y/o manipuladores extranjeros deberán poseer la libreta sanitaria y dar cumplimiento a la normativa

vigente aplicable a la actividad a desarrollar durante la Exposición.

- En todo momento, la Organización y/o el equipo de seguridad alimentaria de TECNÓPOLIS realizara visitas de control e inspecciones a los stands periódicamente, y sin previo aviso para asegurar la calidad de los productos que se elaboren y/o expendan.
- El personal que se desempeñe se compromete a permitir el ingreso a la Organización y/o al equipo de seguridad alimentaria en la medida que se requiera la correspondiente inspección y en todos los sectores donde se realicen actividades o tareas de manipulación de alimento, con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Expositor, en el manual de seguridad alimentario, pudiendo tomar muestras de los diferentes productos, revisar temperaturas, elaborar informes y todo otro requerimiento relacionado con su función de controlar.

Los manipuladores

- No comer, fumar ni masticar chicle en los stands.
- No aplicarse maquillaje o perfume en las áreas de preparación de los alimentos.

- No apoyarse en los equipos ni sentarse en las mesadas o mostradores.
- Evitar el uso de trapos de tela por ser un importante foco de contaminación.
- Quienes entran en contacto con el producto (armas de degustaciones o manipulación de los mismos) no pueden tocar el dinero. Se deberá contemplar personal para esa tarea.
- Todos los materiales para degustación deben ser descartables.
- Las personas que manipulen alimentos deben contar con los materiales aceptados bromatológicamente para este efecto (guantes, barbijos, cofias, según amerite el producto).

Lavado de manos

- Toda persona que trabaje en la manipulación de alimentos deberá lavarse las manos de manera frecuente y minuciosa con un agente de limpieza autorizado y con agua potable.
- El lavado de manos deberá realizarse antes de iniciarse el trabajo, inmediatamente después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.
- Deberán contar con los elementos necesarios de higiene personal (jabón

líquido, toallas descartables, papel higiénico, etc.).

La indumentaria e higiene del personal

- El personal que se desempeñe en el puesto o stand manipulando alimentos, deberá contar con uniforme limpio y completo.
- Deberán poseer los cabellos limpios, cortos y/o recogidos.
- Si para manipular los alimentos se emplean guantes, éstos se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El uso de guantes no eximirá al operario de la obligación de lavarse las manos cuidadosamente.
- Toda persona que trabaje en manipulación de alimentos deberá mantener siempre una esmerada higiene, tanto personal como en su indumentaria.

Contaminación cruzada

- Se tomarán las medidas eficaces para evitar la coexistencia de productos crudos con aquellos elaborados listos para ser consumidos.
- El almacenamiento de alimentos elaborados en heladeras y/o equipos generadores de frío deberá hacerse en recipientes herméticos aptos para dicho

fin. Evitar el contacto directo entre alimentos crudos y cocidos.

- Los utensilios que hayan entrado en contacto con las materias primas y/o productos alimenticios deberán limpiarse y desinfectarse cuidadosamente antes de ser utilizados.

Envasado

- El material de envase deberá ser apto para estar en contacto con los alimentos (según las especificaciones previstas en el C.A.A.) y almacenarse en condiciones higiénicas y en lugares destinados a tal fin.
- Se prohíbe la utilización de envases que hubieran sido destinados para otro fin (envases de segundo uso).
- El envasado deberá hacerse en condiciones higiénicas evitando la contaminación del producto.

2. Requisitos con los que deben cumplir los expositores referido a los alimentos en sí y a los manipuladores.

2.1 - RNE (Registro Nacional de Establecimiento): Certificado que las autoridades sanitarias jurisdiccionales, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, el INAL o municipal (según corresponda) otorgan a una empresa elaboradora de productos alimenticios o de suplementos dietarios para su/sus establecimientos elaboradores, fraccionadores, depósitos, etc. Dicho certificado es una constancia de que la empresa ha sido inscripta

en el Registro Nacional de Establecimientos y habilita a dicho establecimiento para desarrollar la actividad declarada (elaboración, fraccionamiento, depósito, etc.) y es requisito para el posterior registro de sus productos. (Ver también RNPA). El número de RNE consta de 8 dígitos; los dos primeros corresponden al código geográfico, así, por ejemplo, Ciudad de Buenos Aires es 01, Provincia de Buenos Aires es 02, Neuquén es 15, etc. Los seis dígitos restantes son correlativos y cronológicos a la inscripción. En general la validez de este certificado es de 5 años.

2.2 - RNPA (Registro Nacional de Producto Alimenticio): Certificado que las autoridades sanitarias jurisdiccionales o el INAL (según el caso) otorgan, para cada producto, a una empresa elaboradora, fraccionadora, importadora o exportadora de productos alimenticios o de suplementos dietarios. Para tramitar dicho certificado es requisito previo que la empresa cuente con RNE. En general, la validez de este certificado es de cinco años.

2.3 - Habilitación SENASA: Se requiere para establecimientos que elaboren productos que posean tránsito federal o internacional. 1. Carne y productos cárneos. 2. Pescado y productos de la pesca. 3. Aves y productos avícolas. 4. Huevos y productos del huevo. 5. Leche y productos lácteos. 6. Vegetales frescos, refrigerados y congelados. 7. Productos vegetales (no acondicionados para su venta directa al público) 8. Productos vegetales de recolección silvestre. 9. Miel para exportación.

2.4 - Libreta Sanitaria para los manipuladores.

21 - CLÁUSULA GENERAL. COMPETENCIA

La Organización tiene la plena facultad y competencia para adoptar toda decisión en orden a mantener la integridad de la Exposición, su finalidad, orden y organización, siendo las mismas absolutamente inapelables.

Las presentes **normas de participación** forman parte integrante del contrato de cesión de espacio entre La Organización y el Expositor. Cualquier duda, cuestión o divergencia que pudiera surgir entre los expositores y **Aliment.AR** en orden a la implementación, cumplimiento y ejecución de las presentes normas de participación, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.